



- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
30LU02811024 SEMARNAT-05-002 LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
SECRETO INDUSTRIAL
Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**
Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica**
ATENTAMENTE.

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
- VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
Protocolizado mediante el ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI del 11 de julio del 2025.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART67_FVI.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Recibo original

Jesús Eduardo Orozco Abreu
22/05/25

Jesús

CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Jesús Eduardo Orozco Abreu
2000 Metros al Norte del Km. 12
Entre Carretera Perote-Puebla y Portezuelo el Grande
C.P. 91270, Perote, Veracruz
Teléfono (282) 8251238
Correo electrónico: calsantaemilia@hotmail.com

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con Bitácora: **30/LU-0281/10/24**, de fecha 31 de octubre de 2024.

Con fundamento en los Artículos: 4º, 5º, 109 BIS 1, 111 BIS, 147, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 28 de enero del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 01 de abril de 2024; 5º fracción IX, XXXII, 28 fracción II, 31, 33, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F. el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada en el D.O.F. el 08 de mayo de 2023; 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el D.O.F. el 1º de diciembre del 1992, con última reforma publicada en el D.O.F. el 08 de mayo de 2023; 6º fracciones III, IV, VI, IX, XV, 13, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 21, Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el D.O.F. el 03 de junio del 2004, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único; así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el D.O.F. el 11 de abril del 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en D.O.F. el 09 de abril del 1998; y el Registro Federal de Trámites y Servicios en el que se encuentran inscritos todos los trámites y servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el 29 de mayo del 2003 y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito sin número, registrado en el SINAT de la SEMARNAT, con Bitácora 30/LU-0281/10/24 de fecha 31 de octubre de 2024, **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Ambiental (NRA): CSE743012821, solicitó Licencia Ambiental Única para el establecimiento de su propiedad considerado Fuente Fija, Grande, código postal 91

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 150/ORV/0252/25 de fecha 12 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó información y documentación a **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, necesaria para estar en condiciones de resolver la solicitud referida en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, mediante escrito sin número, registrado en el SINAT de la SEMARNAT, con número de Documento: 30D7N-00769/2503 de fecha 20 de marzo de 2025, ingresó en tiempo y forma a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la información y documentación faltantes, referidas en el párrafo anterior.

CUARTO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.1 *Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, contar con los resolutivos descritos a continuación:

Modalidad	Número de Oficio	Fecha	Emisor
No aplica	SEDEMA/DGCCEA/ Oficio No. 2032/2013	16 de octubre 2013	Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) Gobierno del Estado de Veracruz

La autoridad competente en la materia SEDEMA, mediante el Oficio citado, resuelve que Cal Santa Emilia, S.A. de C.V., no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior debido a que ésta fué fundada en 1970, previo a la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el 28 de enero de 1988, como se hace constar con el instrumento jurídico número 1,262 volumen XII de fecha 19 de agosto de 1970, emitida por el Lic. Jacobo Álvarez Cabañas, notario público número tres, de la Ciudad de Martínez de la Torre, Ver., del Distrito Notarial de Misantla en el Estado de Veracruz.

QUINTO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en las Tablas 1.1.3 y 1.1.4 *Antecedentes de Riesgo Ambiental* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, no manejar sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el D.O.F. con fechas: 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992 respectivamente.

SEXTO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.4 *Productos y subproductos* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, contar con los **productos** descritos a continuación:

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad Instalada*	
		Cantidad	Unidad

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad Instalada*	
		Cantidad	Unidad

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Producción anual según datos de diseño*

Abreviaturas:

OF= Otras Formas (especifique)

ET= En Tolva

T= Toneladas

m³= metros cúbicos

SÉPTIMO.- Que CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V., manifiesta en la Tabla 1.5 *Insumos directos e insumos indirectos* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, contar con los **insumos** descritos a continuación:

Nombre de cada insumo			Puntos de consumo	Estado físico	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Nombre de cada insumo			Puntos de consumo	Estado físico	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Abreviaturas:

LA= Líquido acuoso

SS= Sólido y semisólido

LN= Líquido no acuoso

GP= Gaseoso

CM= Contenedor metálico

GI= A Granel a la interperie

CP= Contenedor plástico

ND= No disponible

T= Toneladas

m3= Metros cúbicos

OCTAVO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.6 *Consumo energético (por tipo de energía)* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que el consumo energético es el siguiente:

Tipo de energía	Punto de consumo	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad
RC (Coque verde del petróleo)	4.2	2,548.0	T
CF (Gas L.P.)	6.2, 6.3	15.6	m ³
EE (Electricidad)	3.2, 3.3, 4.1.2, 5.1, 5.3, 5.5, 5.6, 6.1, 7.2, 7.2, 7.3, 7.5, 7.4	1,557,445.0	KW/h
CF (Diesel)	2.1, 2.2, 4.1.1	110.0	m ³

Abreviaturas:

CF: Combustible Fósil



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

NOVENO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 1.7 *Combustibles utilizados* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que los **Combustibles utilizados** (por equipos de combustión) son los descritos a continuación:

Nombre del equipo de combustión	Punto de consumo	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de combustible	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad			Cantidad	Unidad
Horno de Calcinación (Cal) No. 10 y 11	4.2	10,439	T/año	Aire forzado	Coque del petróleo	5,475,000.0	Kg/año
Horno de Calcinación (Cal) No. 12	4.2	12,527	T/año	Aire forzado	Coque del petróleo	3,285,000.0	Kg/año

Abreviaturas:

T: Toneladas

Kg: Kilogramos

DÉCIMO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 2.1 *Puntos de generación de contaminantes* (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas) del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que los **Puntos de generación de contaminantes** (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas) son los descritos a continuación:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación ¹	Capacidad		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control			Eficiencia del equipo de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	
Horno de calcinación (Cal) No. 10	4.2	50	T/día	24	7	48	No cuenta con equipo de control			ND
Horno de calcinación (Cal) No. 11	4.2	60	T/día	24	7	48	No cuenta con equipo de control			ND



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación ¹	Capacidad		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control			Eficiencia del equipo de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	
Horno de calcinación (Cal) No. 12	4.2	110	T/día	24	7	48	No cuenta con equipo de control			ND
Molino de bolas	5.1	288	T/día	24	7	48	No cuenta con equipo de control			ND
Trituradora de piedra caliza	3.1	1920	T/día	24	7	48	No cuenta con equipo de control			ND
Hidratadora	12	240	T/día	24	7	48	Colector de partículas No. 1	Colector de bolsas	PS3	ND

***Nota:** CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V., manifiesta y presenta documentación comprobatoria de que con base en los valores del año 2024, los hornos 10, 11 y 12 cumplen los niveles máximos permisibles de emisiones, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas..

Abreviaturas:

ND= No disponible

PS3= colectores de bolsas

T= toneladas

DÉCIMO PRIMERO.- Que CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V., manifiesta en la Tabla 2.2 *Contaminantes por punto de Emisión*, del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que los **Contaminantes por punto de emisión** son los descritos a continuación:

Punto de emisión	¿Emisión Conducida?	Nombre de los Contaminantes Emitidos	Cantidad	Unidad	Método de Estimación por Contaminante
4.2	Si	Partículas Suspensas Totales	30.7695	Kg/año	CI
4.2	Si	Partículas Suspensas Totales	42.267	Kg/año	MD
4.2	Si	Partículas Suspensas Totales	66.88625	Kg/año	CI





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Punto de emisión	¿Emisión Conducida?	Nombre de los Contaminantes Emitidos	Cantidad	Unidad	Método de Estimación por Contaminante
3.1, 3.2, 3.3, 4.1.1, 4.1.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6.1	No	PM10	0.70372	g/año	CI
2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6.1, 6.2, 6.3, 7.3	No	Ruido Perimetral	57.8	dB	MD

Abreviaturas:

MD=Medición directa o Monitoreo

CI= Cálculo de ingeniería

dB=Decibelio

PM10= Partículas en suspensión con un diámetro menor o igual a 10

DÉCIMO SEGUNDO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 2.3 *Chimeneas o Ductos de Descarga*, del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que las **Chimeneas o Ductos de descarga** son los descritos a continuación:

Número de ducto o chimenea	Puntos de emisión	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo	Plataforma de muestreo
1 (Horno 10)	4.2	21	0.60	24.639	160.51	Si	1
2 (Horno 11)	4.2	21	0.60	23.828	160.51	No	2
3 (Horno 12)	4.2	25	0.82	25.324	163.68	Si	3

DÉCIMO TERCERO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en las Tablas 3.2 y 3.3 *Datos Generales de Aprovechamiento de Agua y Descarga de Aguas Residuales* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033, contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que el **Aprovechamiento** y la **Descarga** de Aguas son las descritas a continuación, en ese orden:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Fuente de Extracción del agua	Cantidad	Unidad	Número de título de concesión o asignación	Fecha	Entidad Emisora
Subterránea	17,971.2	m ³ /año	10VER132322/27FMGR03	08/SEP/2023	CONAGUA

**Nota: Cal Santa Emilia, S.A. de C.V., anexa copia del Contrato de Cesión Total y Definitiva de Derechos de Agua, celebrado entre el C. José Abraham Yunes Suárez como el CEDENTE, y la moral referida como el CESIONARIO, en el municipio de Perote, Veracruz el día 18 de septiembre de 2003.*

Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
SA (Agua de servicios, incluye administración)	7.5	Fosa séptica sellada	37,843	m ³ /año	I	TP5	NA	NA	10VER132322/27FMGR03	08/09/2003	CONAGUA

Abreviaturas:

SA= Aguas de servicios, incluye administración.

I= Intermitente

TP5= Fosa séptica

m³=metros cúbicos

NA= No aplica

DÉCIMO CUARTO.- Que CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V., manifiesta en la Tabla 4.1 *Total de residuos peligrosos generados* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que los Residuos Peligrosos Generados son los descritos a continuación:

Identificación de cada residuo		Puntos de Generación	Generación Anual		Manejo de los Residuos
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	
Aceites lubricante gastado	O1	5.6, 7.3	0.9600	T	Fuera del establecimiento
Sólidos impregnados con aceite	SO2	5.6, 7.3	0.4000	T	Fuera del establecimiento





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Identificación de cada residuo		Puntos de Generación	Generación Anual		Manejo de los Residuos
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	
Sólidos impregnados con pintura	SO2	5.6, 7.3	0.1000	T	Fuera del establecimiento
Sólidos impregnados con grasas	SO2	5.6, 7.3	0.4000	T	Fuera del establecimiento
Filtros de aceite	SO2	7.3	0.0300	T	Fuera del establecimiento
Acumuladores	O	7.3	0.0200	T	Fuera del establecimiento
Lámparas	O	7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5	0.0050	T	Fuera del establecimiento
Generación total promedio anual			1.9150 Toneladas		
Categoría			Pequeño Generador		

Abreviaturas:

T= Toneladas

O1= Aceites gastados lubricantes

SO2= Sólidos de mantenimiento automotriz

O= Otros (especifique)

DECIMO QUINTO.- Que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, manifiesta en la Tabla 4.4 *Total de Residuos Peligrosos Manejados Fuera del Establecimiento*, del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionadas en los CONSIDERANDOS PRIMERO y TERCERO del presente escrito, que los **Residuos Peligrosos Manejados Fuera del Establecimiento** son los descritos a continuación:

Identificación de cada residuo		Puntos de generación	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Anual transferido	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Clave		Número de Autorización	Nombre Comercial	Cantidad	Unidad
Aceites lubricantes gastados	O1	5.6, 7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.9600	T
Sólidos impregnados con Aceite	SO2	5.6, 7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.4000	T
Sólidos impregnados con pintura	SO2	5.6, 7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra	0.1000	T



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Identificación de cada residuo		Puntos de generación	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Anual transferido	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Clave		Número de Autorización	Nombre Comercial	Cantidad	Unidad
				Bejarano		
Sólidos impregnados con grasas	SO2	5.6, 7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.4000	T
Filtros de aceite	SO2	7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.0300	T
Acumuladores	O	7.3	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.0200	T
Lámparas	O	7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5	30-193-PS-1-1-040-20	Mariano Almendra Bejarano	0.0050	T
Totala anual transferido				1.9150 Toneladas		

Abreviaturas:

T= Toneladas

O1= Aceites gastados lubricantes

SO2= Sólidos de mantenimiento automotriz

O= Otros (especifique)

DECIMO SEXTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece que las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Que dichos niveles máximos permisibles pueden tener diferentes valores, para un mismo contaminante o para una misma fuente según se trate de:

- I.- Fuentes existentes,
- II.- Fuentes nuevas, y
- III.- Fuentes localizadas en Zonas Críticas (ZC).

DECIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece entre otras las definiciones siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Fuente nueva.- Es aquella en la que se instale por primera vez un proceso o se modifiquen los existentes.

Zona Crítica (ZC).- Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera.

DECIMO OCTAVO.- Que la Norma Oficial Mexicana *NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica, niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 02 de febrero del 2012, entrada en vigor el 02 de abril del mismo año, con modificación publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014, vigente a la fecha; establece en el numeral 4. las definiciones siguientes:

4.9 *Equipo de combustión existente*: El instalado o el que cuente con un contrato de compra firmado antes de la entrada en vigor de la presente norma.

4.10 *Equipo de combustión nuevo*: El instalado por primera vez en una fuente fija, en fecha posterior a la entrada en vigor de la presente norma.

4.12 *Fuente Fija*: Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

4.13 *Fuente Mayor*: Equipo de combustión de calentamiento indirecto con una capacidad mayor a 530 GJ/h.

4.23 *Resto del País (RP)*: Para efectos de esta norma oficial mexicana, es toda la extensión territorial nacional excluyendo las Zonas Críticas.

4.24 *Zonas Críticas (ZC)*: Aquellas en las que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera; se consideran zonas críticas las zonas metropolitanas indicadas en los incisos 4.24.1 a 4.24.3 y además, aquellas regiones y centros de población listados en los numerales 4.24.4 a 4.24.9.

4.24.1 *Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)*: El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan.

4.24.2 *Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM)*: El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Apodaca, Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

4.24.3 *Zona del Valle de México (ZVM)*: Para efectos de esta norma es el área integrada por las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal y los siguientes 18 municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Vicente Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla y Tultitlán.

4.24.4 *Corredor industrial Coatzacoalcos-Minatitlán*: Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital, en el Estado de Veracruz.

4.24.5 *Corredor Irapuato-Celaya-Salamanca*: Municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán, en el Estado de Guanajuato.

4.24.6 *Corredor industrial Tula-Vito-Asasco*: Municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Apaxco, en los estados de Hidalgo y de México.

4.24.7 *Corredor industrial de Tampico-Madero-Altamira*: Municipios de Tampico, Altamira y Cd. Madero, en el Estado de Tamaulipas.

4.24.8 *El Municipio de Ciudad Juárez* en el Estado de Chihuahua.

4.24.9 *El área integrada por los municipios de Tijuana y Rosarito* en el Estado de Baja California.

DECIMO NOVENO.- Que con base a lo establecido en los numerales 4.9 a 4.24.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, referida en el párrafo anterior, **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, se identifica como una Fuente Fija existente.

VIGÉSIMO.- Que el artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que: las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por las fuentes fijas de jurisdicción federal, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Que cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con esa condición, el responsable presentará un estudio técnico justificativo de características especiales para ductos y chimeneas para que se determine lo conducente.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18 del Reglamento de dicha Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚMERO LAU-30/059/25

Debiendo sujetarse al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

- I. La presente Licencia Ambiental Única número LAU-30/059/25 ampara la operación del **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: CSE743012821, ubicada a 2000 metros al norte de Km. 121, entre Carretera Perote-Puebla y Portezuelo el Grande, código postal 91270 en el Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- II. La operación de **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, debe efectuarse conforme a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental Única en calidad de relicenciamiento, referida en los CONSIDERANDOS TERCERO y QUINTO, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONES todos del presente escrito.
- III. La presente Licencia Ambiental Única número LAU-30/059/25, permanecerá vigente en tanto el establecimiento considerado fuente fija, propiedad de **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, se mantenga en el mismo domicilio y conserve su actividad productiva.
- IV. En caso de que el establecimiento considerado fuente fija propiedad de **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, cambie de domicilio o de actividad productiva, debe solicitar ante la autoridad competente una nueva Licencia Ambiental Única.
- V. En caso de que **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, cambie de razón social, aumente su producción autorizada, modifique sus procesos productivos, incorpore equipos generadores de emisiones, amplíe sus instalaciones y/o genere nuevos residuos, debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, a través del procedimiento correspondiente, la actualización de la presente Licencia Ambiental Única.
- VI. La presente Licencia Ambiental Única número LAU-30/059/25 otorgada a **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- VII. Los métodos y frecuencia en la medición de emisiones contaminantes atmosféricas provenientes del desarrollo de actividades de **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con el marco jurídico y normativo aplicable y vigente. Dichas emisiones contaminantes, deben cumplir los niveles máximos permisibles de emisión establecidos en las normas oficiales aplicables.
- VIII. La presente Licencia Ambiental Única número LAU-30/059/25 queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

C O N D I C I O N E S



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

I. CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V., debe:

- a. Ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual (COA), en el periodo comprendido entre 1° de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas el 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Conforme a lo establecido en los artículos 3° fracción II, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 32 Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- b. Sujetarse a lo establecido en los Artículos 10, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 23 y 26 del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el D.O.F. el 22 octubre del 1993, Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el D.O.F. el 02 de febrero del 2012, con última modificación publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014, y NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el D.O.F. el 13 de enero del 1995, con última modificación publicada en el D.O.F. el 03 de diciembre del 2013. Asimismo a todas aquellas disposiciones vigentes y aplicables en la materia, que pudieran no estar mencionadas en el presente párrafo.
- c. En caso de que se rebasen los niveles máximos permisibles de emisión, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera y que garanticen el cumplimiento de dicha normatividad.
- d. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
- e. Cuando sea instrumentado un Programa de Contingencia Ambiental por la Autoridad Ambiental Local, proponer conforme a los criterios y lineamientos fijados por dicho Programa, un Plan que deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando la autoridad decrete una contingencia ambiental, y será evidencia de participación.
- f. Sujetarse en la realización de las actividades del establecimiento considerado fuente fija, a todas las disposiciones aplicables enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes.

- ### II. El incumplimiento de los TÉRMINOS Y CONDICIONES establecidos en la presente Licencia Ambiental Única en calidad de relicenciamiento número LAU-30/059/25, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, las disposiciones Reglamentarias de las Leyes mencionadas, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación del establecimiento considerado fuente fija, así como la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Licencia Ambiental Única

Bitácora: 30/LU-0281/10/24

Oficio No. 150/ORV/1561/25

Xalapa, Ver., a 30 de abril de 2025

presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, será motivo para que la autoridad competente, imponga a **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que corresponden de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente al Representante Legal de **CAL SANTA EMILIA, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.



Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

**L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz"

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Veracruz.
Conocimiento.
Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/LU-0281/10/24, Documento: 30D7M-00769/25/03
Minutario.

CDLM / DDT

